



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-36

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2009-MPMN

Moquegua, 24 de Febrero de 2009

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” del 23-02-2009, el Dictamen 002-2009-CODUA/MPMN de Registro 03527-2009, sobre Suscripción Preventiva en el Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua - SUNARP, el Terreno de 1,886.96 M2. de área, ubicado en la Calle San Martín, en el Comité N° 7 del Asentamiento Humano “Mariscal Nieto”.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto” es un Organismo de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Numeral 1.4 del Artículo 73° y el Numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley 27972, determinan que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo 018-90-VC del 06-06-90, dispone que las Municipalidades quedan facultadas para gestionar la Primera Inscripción de Dominio de Bienes Inmuebles que les pertenezcan sin contar con los Títulos comprobatorios de Dominio;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo 026-96-PCM, faculta a las Municipalidades dictar las medidas específicas para obtener el Saneamiento Físico Legal de los Bienes Inmuebles, cuyo dominio no estuviera inscrito en los Registros Públicos a su nombre; asimismo, dispone que la Superintendencia de los Registros Públicos, otorgue las facultades del caso para el cumplimiento de lo dispuesto;

Que, el Artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Bienes Inmuebles de las Municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente; además, en la Octava Disposición Complementaria de dicha Ley, se establece que los Predios que correspondan a las Municipalidades se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del Acuerdo de Concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, mediante Expediente 09650-2008 del 06-06-2008 la Junta Vecinal II del Asentamiento Humano “Mariscal Nieto” solicita Saneamiento Técnico Legal del Terreno Eriazo de 1,886.96 M2 que no tiene Dominio Registral, ubicado al final de la Calle “San Martín” en el Comité Vecinal N° 7 del Asentamiento Humano “Mariscal Nieto”, con la finalidad de realizar gestiones para la Reconstrucción de la Losa Deportiva que existe en el referido Predio y que actualmente se encuentra en mal estado de conservación debido a que tiene 20 años de uso;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo para el Saneamiento Técnico Legal del referido Terreno, según los Planos y la Memoria Descriptiva;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por la Ley 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica 27972 del 26-05-2003 y Ley 8230 de fecha 03-04-36, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” del 23-02-2008;

ACORDO:

1°.- Aprobar el Dictamen 002-2009-CODUA/MPMN de Registro 03527-2009 emitido por la “Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental” de la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto”, sobre el Expediente 09650-2008 de fecha 06-06-2008 y Acumulados.



2°.- Autorizar la **Inscripción Preventiva** en el Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua - SUNARP, el Terreno con un área de 1,886.96 M2. de superficie, ubicado en la Calle San Martín, en el Comité N° 7 del Asentamiento Humano "Mariscal Nieto" del Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" y Departamento de Moquegua, cuyas medidas, colindancias y demás características se detallan en los Planos y en la Memoria Descriptiva, que debidamente refrendados forman parte del presente Acuerdo.

3°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y a las Areas competentes de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

EDMUNDO ELISEO COAYLA OLIVERA
ALCALDE DE MOQUEGUA

EECO/tgch

